

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Concordia (Ant.), once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso : Verbal declaración UMH  
Demandante : Jorge Albeiro Acevedo Quiceno  
Demandada : Lina Marcela González Restrepo  
Radicado : 05 209 34 89 001 2021 00009  
Sustanciación : 505  
Tema : Orden cumplir lo dispuesto por el superior

En el proceso de la referencia y conforme lo establece el artículo 329 del Código General del Proceso, y recibida la decisión del superior, se dispone dar cumplimiento a lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Antioquia, sala civil-familia, en decisión del 05 de noviembre de 2021 donde se resolvió:

*PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD de lo actuado a partir de la actuación surtida con posterioridad al auto admisorio de la demanda calendado 19 de febrero de 2021, incluida la providencia que fijó fecha para la celebración de la audiencia de que tratan los art. 372 y 373 del CGP, por configurarse la causal de indebida notificación de la demanda consagrada en el Nral. 8 del artículo 136 del CGP, conforme a la motivación.*

*SEGUNDO.- Tener notificada por conducta concluyente a la demandada LINA MARCELA GONZALEZ RESTREPO el día 21 de julio de 2021, del proveído calendado mediante el cual se admitió la demanda, aclarando, eso sí, que el término del traslado indicado en el referido auto admisorio del libelo demandatorio, solo empezará a correr a partir del día siguiente al de la ejecutoria de esta providencia, conforme a lo expuesto en la motivación de esta providencia.*

Por lo tanto, habrá de cumplirse lo dispuesto por el superior y, teniendo en cuenta que la decisión del Tribunal alcanza ejecutoria el 11 de noviembre de 2021, el

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

término de traslado para contestar la demanda empieza a correr el 12 de noviembre de 2021 por el término de veinte (20) días.

**OBEDEZCASE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

**ANA MARÍA LONDOÑO ORTEGA**

**JUEZ**

ERT

Firmado Por:

Ana Maria Londoño Ortega

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Concordia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **916d92b2bf2a1edf3dfffca9e4a00d9b2b493dd4c46ef47a63035fb8cdf0655b**

Documento generado en 11/11/2021 07:29:42 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Calle 18 # 19 - 10 Edificio Gabriel Mesa Oficina 201.

**CONCORDIA (ANTIOQUIA)**

Teléfono: (574)844 62 70.

Correo: j01prfconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co